



La Cámara del Trabajo dejó en suspenso el fallo que frenaba la Ley de Modernización Laboral

Restablecimiento provisorio de la aplicación de la Ley 27.802 en un contexto aún sujeto a definición judicial

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (CNAT) resolvió **dejar en suspenso los efectos de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional del Trabajo N° 63**, restituyendo –de manera provisorio– la plena vigencia y aplicación de la Ley 27.802 de Modernización Laboral.

Contexto de la medida

Cabe recordar que dicha ley, que había entrado en vigencia el 6 de marzo, fue suspendida en su aplicación a raíz de una medida cautelar dictada en el marco de la causa iniciada por la Confederación General del Trabajo contra el Estado Nacional.

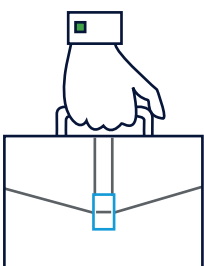
Frente a esa resolución, el Estado Nacional interpuso un recurso de apelación. El juzgado concedió dicho recurso, pero con “efecto devolutivo”, lo cual implicaba –en términos prácticos– que la suspensión de la ley continuaba vigente hasta tanto se expidiera la CNAT.

Decisión de la Cámara

Ante ello, el Estado Nacional dedujo un recurso de queja ante la CNAT, solicitando que se modifique el efecto de la apelación y se le otorgue “efecto suspensivo”, con el objetivo de que la ley recupere vigencia mientras se tramita la revisión del caso.

En este contexto, la Sala VIII de la CNAT hizo lugar a dicho planteo, otorgando efecto suspensivo al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional contra la resolución que había admitido la medida cautelar.

Como consecuencia directa de esta decisión, la **Ley de Modernización Laboral recobró su plena vigencia y aplicación**, al menos hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo sobre el fondo de la cuestión –esto es, la constitucionalidad de la norma.



Instancias pendientes

En paralelo, y por una vía distinta, el Estado Nacional también interpuso un recurso de "Per Saltum" ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objeto de que el Máximo Tribunal intervenga de manera directa y dicte una decisión definitiva, evitando así transitar por las instancias judiciales ordinarias.

Dicho planteo se encuentra actualmente pendiente de resolución.

Próximos pasos

El escenario actual se mantiene en evolución y sujeto a definiciones judiciales.

Contacto

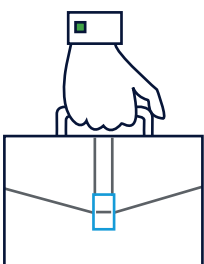
Este documento tiene fines informativos y refleja el estado actual de la normativa al momento de su publicación.

Para analizar el impacto específico de esta actualización en tu organización, podés contactarte con nuestro equipo:

laboral@rsmargentina.com.ar

Más información en:

rsm.global/argentina



RSM AR S.A.
Uruguay 1037, 7° Piso
Buenos Aires
C1016ACA
Argentina

T +54 11 4811-1071
rsm.global/Argentina



THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

ASSURANCE | TAX | CONSULTING

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.
© RSM AR S.A. 2026